

FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2012-4

Actualización al Anteproyecto de la 1ª Resolución de Modificaciones a la RMF 2012 y su Anexo 1-A

El 5 de marzo de 2012 se actualizó en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y su Anexo 1-A, la cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Aplicación estímulos o subsidios

Se aumenta de \$10,000 a \$30,000 el monto máximo de subsidio o estímulo que los contribuyentes podrán recibir sin que las entidades o dependencias que tengan a su cargo la aplicación del subsidio o estímulo respectivo les soliciten el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adicionalmente, se establece que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que deberá ser solicitada por aquellos contribuyentes que deseen ser beneficiarios de subsidios o estímulos superiores a \$30,000, tendrá una vigencia de tres meses, contada a partir del día siguiente en que sea emitida.

Garantía del interés fiscal

Se amplían los supuestos en que se puede dispensar la obligación de garantizar el interés fiscal, para incluir a aquellos contribuyentes que realicen en forma diferida el pago a plazos de las contribuciones omitidas y sus accesorios.

Mediante disposición transitoria se establece la posibilidad para los contribuyentes que deban presentar el Formato de Garantía de Interés Fiscal de presentarlo mediante escrito libre, hasta en tanto no sea publicado el formato correspondiente en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Se establece que el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2011 que mantengan las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones financieras del extranjero, para efectos de la opción prevista en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es de 0.0939.

Entidades de financiamiento del Japón

Se incorpora al Japan Bank for International Cooperation (JBIC), en sustitución del Japan Finance Corporation (JFC), como parte de las entidades de financiamiento exentas a que se refiere el artículo de intereses del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón para Evitar la Doble Imposición Fiscal e Impedir la Evasión Fiscal en materia de impuesto sobre la renta.

Proveedores de Servicios Autorizados para sistemas de apuestas y sorteos

Se incrementa de 4 a 6 el número de Proveedores de Servicios Autorizados que el SAT podrá autorizar para proporcionar, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real de los sistemas de central de apuestas, así como de caja y control de efectivo de los contribuyentes que en forma habitual realicen juegos con apuestas y sorteos.

Asimismo, se precisa que será hasta el 31 de mayo de 2012 el plazo para que aquellos contribuyentes que hayan optado por la facilidad administrativa de cumplir mediante un Proveedor de Servicios Autorizado con la obligación de llevar su sistema de cómputo mediante el cual se proporcione al SAT, en forma permanente, la información antes mencionada, para contratar a uno de los referidos proveedores, en sustitución del plazo de 120 días naturales siguientes a la fecha en que el SAT publicó en su página de Internet (31 de enero de 2012) la lista de proveedores autorizados.

Se modifica también el plazo para aquellos contribuyentes que hubieran iniciado actividades con posterioridad a la fecha de publicación de la RMF para 2012 y que opten por presentar la información antes señalada a través de proveedor autorizado, de llevar a cabo la contratación de este último dentro de los 120 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que inicien actividades, en sustitución del mismo plazo contado a partir del día siguiente en que el SAT publicó en su página de Internet (31 de enero de 2012) la lista de proveedores de servicio autorizados.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—